



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2021-00239-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 422 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, y en contra de **ALEXANDER CARABALLO HERNANDEZ**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de \$39.761.481, M/cte., por concepto de **CAPITAL ACELERADO**, representado en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el 16 de marzo de 2021, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3. Por la cantidad de \$9.667.650, por concepto de diecinueve (19) cuotas de capital causadas y no pagadas desde el 15 de septiembre de 2019, al 15 de marzo de 2021, representado en el pagaré base de la acción.

4.- Por los intereses moratorios causados sobre las cuotas desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

5.- Por la cantidad de \$ 12.050.238, M/te. por concepto de INTERESES DE PLAZO causados sobre las cuotas en mora.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓCESE a la Dra. ILSE SORANY GARCIA BOHOQUEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Sígase el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 035
Fijado hoy 21 de mayo de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d24d956ab38d57e0c16423cd0317c426d7be0d5ffc4602db79d0c1f540f9c632

Documento generado en 20/05/2021 11:44:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>